

# Gobierno Regional de Ica

## -2016-GORE-ICA/GRDS

Resolución Gerencial Regional Nº-0382

VISTOS: El Oficio N° 0237-2016-GORE-ICA/PPR de fecha 13 de junio de 2016, remitido por la Procuraduría Publica Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 07 de fecha 28 de Octubre del 2015 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 0813-2015-0-1401-JR-LA-02, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña CATALINA CARRASCO DE ALCALDE.

#### **CONSIDERANDOS:**

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0084-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de marzo del 2015 que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CATALINA CARRASCO DE ALCALDE** contra la Resolución Directoral Regional N° 7373-2014 de fecha 03 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el expediente Judicial N° 0813-2015-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 28 de Octubre del 2015, seguido con el Expediente Judicial N° 0813-2015-0-1401-JR-LA-02, **FALLA**: declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **CATALINA CARRASCO DE ALCALDE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. Asimismo con la Resolución N° 11 de fecha 27 de abril del 2015, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se **CONFIRMARON** la Sentencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley Nº 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 28 de Octubre del 2015, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 0813-2015-0-1401-JR-LA-02, promovida por la administrada. FALLA: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por doña CATALINA CARRASCO DE ALCALDE contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia: UNO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0084-2015 de fecha 16 de marzo del 2015, así como la Resolución Directoral Regional N° 7373-2014 de fecha 03 de diciembre del 2014, en todo lo que respecta al demandante. DOS: ORDENO, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución administrativa otorgando al demandante la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración Total Integra desde que entro en vigencia el D.S.N° 051-91-PCM (05.03.91) hasta el dia anterior a su cese o hasta que dejo de prestar servicios bajo el régimen de la Ley 24029, lo que haya sucedido primero. TRES: FUNDADO, el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, procediendo de acuerdo al sétimo considerando de la presente resolución. Sin costas ni costos. Asimismo con la Resolución N° 11 de fecha 27 de abril del 2015, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se CONFIRMARON la Sentencia.



Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total integra conforme lo establece en la sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, la misma que es CONFIRMADA con la Resolución Nº 11 de fecha 27 de abril del 2015, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo Nº 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GORE-ICA/PR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NULA**, la Resolución Gerencial Regional Nº 0084-2015 de fecha 16 de marzo del 2015, así como la Resolución Directoral Regional N° 7373-2014 de fecha 03 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en todo lo que respecta a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA, el Recurso de Apelación interpuesto por doña CATALINA CARRASCO DE ALCALDE contra la Resolución Directoral Regional Nº 7373-2014 de fecha 03 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgande e doña CATALINA CARRASCO DE ALCALDE la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración Total Integra desde que entro en vigencia el D.S.N° 051-91-PCM (05.03.91) hasta el día anterior a su cese o hasta que dejo de prestar servicios bajo el régimen de la Ley 24029, lo que haya sucedido primero; mas el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, procediendo de acuerdo al sétimo considerando de la Sentencia. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.



### GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 11 de Julio 2016 Oficio N° 0702-2016-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

Nº 0382-2016 de fecha 08-07-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ Jefe (e) **COMUNIQUESE Y REGISTRESE** 

CODIERNO PERIONAL DE 10

ING. CECILY LOOM 5 33